

ñáelos, y veremos si tiene razón. ¡De veras que tiene razón el Autor de las notas! pues es tan corto de vista en lo que toca á Teología, que si no se le señala y apunta con el dedo el error, no alcanza á verlo. Pero lo peor del caso es que aun cuando se le señale, no lo vé: porque, ¿cómo explicar, si no, el haber en el año de 1891 dado á luz, junto con los otros Editores, el libelo infamatorio que vamos refutando, cuando desde el año de 1888 la Suprema Congregación de Roma había gravísimamente reprendido el modo de hablar contra el milagro ó Apariciones de la Virgen de Guadalupe? ¡Ahí verá Vd. lector!

En fin, á lo que los Editores dicen sobre el sermón de Bustamante, el fin de la Información, y el indio pintor Marcos Cipac, en las páginas 106, 115, 129, 132, 144, 166 y 188, se responderá, Dios mediante, en un capítulo aparte.

IV.

La Información ó Proceso canónico.

Vamos ahora á demostrar con más extensión lo que, tratando del *Estado de la cuestión*, se dijo en el § I de esta segunda parte. A saber: «el objeto propio y principal, al cual *directamente* mira la Información, fué el haberse negado por el Predicador el hecho histórico de la Aparición de la Virgen

en el Tepeyac: aún más; esta misma Información por su índole y objeto supone el hecho de la Aparición como *principio* incontestable, de donde se infiere la falsedad de las aserciones del Predicador, y lo supone también como *fundamento* jurídico, en que la autoridad eclesiástica se apoya para hacer al Predicador la conveniente reprensión canónica é infligirle la debida pena.»

Una prueba de esta proposición se dió ya en el análisis que en el párrafo antecedente se hizo del sermón que predicó el Provincial Bustamante. Porque consta que la Información se hizo contra el sermón de Bustamante. Es así que Bustamante en el sermón negó el hecho histórico de la Aparición. Luego la Información, por su índole y objeto, al cual mira directamente, supone la verdad de la Aparición. Que Bustamante mirase directamente á negar la Aparición se demostró por el hecho de haber negado los tres elementos esenciales del milagro acontecido en el Tepeyac: á saber, negó el fundamento sobrenatural de la devoción que la ciudad tenía á Nuestra Señora de Guadalupe; negó el origen sobrenatural de la Santa Imagen cuando dijo que había sido pintada por el indio Marcos; y negó hasta la misma imposición del nombre de Santa María de Guadalupe, atribuyendo aquella imposición no ya á la misma Virgen, sino á otras, que *han intitulado de Guadalupe*. De estas tres negativas, del todo con-

tradictorias á la tradición del milagro, deducía el Predicador que "sería mejor que se procurase de quitar aquella devoción á la Imagen de Nuestra Señora de Guadalupe.»

Este argumento no tiene vuelta; pues en la misma Información consta formal y explícitamente todo lo que acabamos de decir. Para confirmar, sin embargo, la verdad de la proposición, vamos á exponer otras razones no menos incontestables.

1º

Pues bien; dime, amado lector, si á los pocos años de haber aparecido en Lourdes la Virgen María, un infeliz predicador, dejado de la mano de Dios, se hubiese desatado desde el púlpito contra la devoción de Ntra. Señora de Lourdes, y las peregrinaciones y romerías de su Santuario; y si el Obispo, movido de las Denuncias, con que los fieles justamente escandalizados le delataron judicialmente al insensato predicador, abriera un Proceso ó Información jurídica para averiguar el delito, como en términos forenses se diría: ¿piensas tú, mi sufrido lector, que el Obispo empezara con preguntar á los testigos requeridos "si realmente hubo Aparición de la Virgen de Lourdes, si realmente Bernardita la vió en la Gruta de Masabielle, si efectivamente se fué á avisar en nombre de la Virgen al Cura parróco etc, etc.? Cierto que no; me contestarás: porque el hecho

de la Aparición de la Virgen en la Gruta citada, hecho mantenido vivo por el concurso de peregrinos y conocido por todos, se supone como evidente é incontestable; y se tiene como principio de donde se sacan las consecuencias, y como fundamento en que se apoya la finalización del Proceso.

Mucho, pues, se equivocaría el que leyendo el Proceso instruido contra el predicador que negó la Aparición de la Virgen en Lourdes, de no encontrar en aquel Proceso ninguna mención de la Aparición ni de Bernardita ni del Cura, al cual la Virgen mandó decir por Bernardita que le construyese allí un templo, batiendo palma á palma sácase la consecuencia: *luego no hubo Aparición en Lourdes, porque en el Proceso contra el predicador que la negó, no se hace mención de ella, ni los testigos dicen una palabra que á ello se refiera.*

Y la razón del equívoco está en que el tiempo y demás circunstancias en que se instruyó el Proceso, claramente demuestran que se supone como indudable la Aparición y fuera de toda discusión. Aun más; el hecho mismo en sí de sustanciarse un proceso contra el que la negó, demuestra evidentemente la verdad de la misma. Vale, por tanto, la argumentación: "Hubo Proceso contra el que negó la Aparición: luego hubo verdaderamente la Aparición."

Aplíquese este discurso á la Información levantada contra Bustamante, pues el caso, como se pro-

puso, así lo exige. Efectivamente, la Información tuvo lugar cuando la devoción á la Virgen de Guadalupe, *era ya muy difundida*, como confiesa Muñoz: cuando esta devoción muy difundida y este culto tan solemne producía un verdadero entusiasmo popular tan vivo, que no sólo los mexicanos, sino las principales familias de españoles eran las primeras en dar á los mexicanos un luminoso ejemplo de fervorosa devoción, como deponen los testigos; cuando “los mismos niños pequeños que tienen entendimiento, como ven á sus padres y á otras personas tratar de esta devoción, inportunan mucho que los lleven allá.” [pág. 28]

Pues como testificaba el procurador de la Real Audiencia, “ya no se platica otra cosa en la tierra, si no es: ¿dónde queréis que vamos? vámonos á Nuestra Señora de Guadalupe: que le parece á este testigo que está en Madrid, que dicen, vamos á Nuestra Señora de Atocha; y en Valladolid, á Nuestra Señora del Prado....” [pág. 18]. Lo mismo repetía otro testigo: “En esta tierra *no hay otra devoción señalada* donde la gente haya tomado tanta devoción . . . estar delante de Nuestra Señora en contemplación y devoción de la manera que van en madrid á Nuestra Señora de Atocha, y como en muchas partes ha visto este testigo ir los cristianos á otras casas de devoción, que están una y dos y más leguas. . . . (pág. 44.) Y este concurso de lo más granado de la

ciudad al Santuario llegó hasta dar ocasión de decirse comunmente que el contradecir Bustamante la devoción “es dar á entender que le pèsa de que vayan españoles allí” [pág. 30], y en la ciudad se decía que “por envidia contradecía Bustamante al Arzobispo.” [pág. 52].

En medio de tanto entusiasmo á la santa Imagen de la Virgen aparecida en el Tepeyac, se levanta la voz de Bustamante para contradecirle; precisamente como si una voz becerril y carraspeña se levantara desentonando en medio de un melodioso concierto de voces. Luego luego se abre un proceso contra el desaforado y escandaloso predicador. En este conjunto de circunstancias, ¿no se vé claro que la Información se dirigia contra el predicador que se atrevió á negar la Aparición, y que por consiguiente la verdad de este hecho negado por Bustamante fué la *causa, el principio y el fundamento* de la Información?

Luego: eso mismo que los Editores á voz en cuello andan pregonando que en la Información “ni se cita una sola vez el vocablo *Aparición* [pág. 109]; y que “la Información cita una sola vez al V. Zumárraga y esto por incidente» [pág. 115]; esto mismo que algunos buenos, sorprendidos por las descaradas vocinglerías de los Editores, lamentan “como una cosa muy grave, que no aparece que el

Sr. Montúfar ni los testigos digan algo en favor de la Aparición,» esto mismo, decimos, demuestra que la verdad de la Aparición era tan evidente que «no había para qué hacer mención de la verdad de la Aparición,» como el teólogo, arriba citado, discurría. Los testigos no debían hacer más que contestar á las preguntas que se les hicieron; y las preguntas no debían expresar sino lo que se refería al hecho de si realmente el predicador habló contra la devoción de Nuestra Señora de Guadalupe. La devoción ó la Aparición no debía por nada entrar en tela de juicio; de la misma manera que un juez se ocupa tan sólo de si hubo *violación de la ley*, suponiendo y tomando como principio y fundamento de sus averiguaciones judiciales *la existencia de la misma ley*.— De donde se sigue que en todo rigor dialéctico debemos decir, que: «¿Hubo Información *contra* Bustamante porque afirmó que aquella Imagen había sido pintada por artifice humano, por el indio Marcos? Luego es verdad que aquella Imagen es de origen sobrenatural:» y así dígase de todo el hecho de la Aparición.

2º

Vamos á proponer otra prueba, que se toma así del hecho, como y mucho más de la *causa* del mismo hecho que vamos á referir.

Es un hecho incontestable, referido en la Información, á saber: tan luego como Bustamante impugnó «la devoción que la gente de esta ciudad ha tomado en una hermita ó casa de Nuestra Señora *que han intitulado de Guadalupe,*» no sólo en el mismo templo «hubo grande escándalo en el auditorio, y se *alteraron las personas más principales que estuvieron en dicho sermón,* sino que *en toda la ciudad* hubo también grande escándalo y corrillo de gentes, y á las *principales personas de esta ciudad, y á los Oidores,* tratando de lo que dijo el Predicador, les pareció muy mal,» y algunas llegaron á decir que «bueno sería enviarlo [al predicador] á España.» Así contestes y concordés todos los testigos.

Y cuente el lector, que á pesar de que el predicador perteneciese nada menos que á la Orden Seráfica, la más benemérita de la nación mexicana; á pesar de que personalmente, á más de haber sido Comisario General, era á la fecha Ministro Provincial; á pesar de que fuese tenido por predicador de nombradía, y gozase del favor y estima de las principales familias de la ciudad, todo esto no bastó para sofocar la indignación de toda la ciudad; y las primeras que «se alteraron fueron las personas más principales que estuvieron en el sermón, y las principales personas de la ciudad.»

Este es el *hecho*: ¿y la *causa* de este hecho cuál fué? ¿De dónde tanta indignación? ¿de dónde tanto

escándalo? ¿Acaso porque [como dicen los Editores, pág. XI] "si hubo escándalo... fué por la *falsa creencia* de que se trataba de impedir el culto á la *Madre de Dios?*" ¡Pero, hombre! esto es mucho suponer! ¿posible que toda la ciudad se equivoque? ¿posible que cayesen en esta *falsa creencia* «*las personas más principales* que estuvieron en el dicho sermón?" Pues realmente no fué así: primero, porque el mismo Predicador había protestado que «con lo que iba á decir, no era su intención quitar á la menor vejezuela *la devoción á Nuestra Señora;*» y con esto daba á entender que no trataba de impedir el *culto á la Madre de Dios;* segundo, porque positiva y terminantemente el predicador impugnó *la devoción á la Imagen de Nuestra Señora de Guadalupe.* Y dicen muy bien los Editores, sin saberlo: "los devotos *suponian* que el Provincial franciscano les quería quitar *una devoción á que su Prelado les animaba*» [pág. 129]. Bien! retebien! pero á esta proposición mayor, añadimos la proposición menor: Es así que el Prelado animaba á los mexicanos á la devoción á la IMAGEN de Nuestra Señora de Guadalupe. Luego la *causa* del escándalo y de la indignación de toda la ciudad fué el haber el predicador impugnado la *Aparición.* De intento, decimos, que impugnó la *Aparición* por las razones ya dadas: y á la verdad, si no hubiera habido *Aparición,* *ni por el pensamiento le hubiera pasado al predicador el im-*

pugnar aquellos tres elementos esenciales [Marcos pintó; no hubo gran principio, ni fundamento sobrenatural: los hombres, que no la misma Virgen, intitularon "de Guadalupe"]. Luego la Información supone la verdad de la *Aparición,* y la supone así como el juez supone la existencia de la ley, cuando requiere á los testigos si hubo violación de ella. Efectivamente, que el Predicador negase la *Aparición,* se prueba también por lo que él mismo dijo en su sermón, que hemos arriba referido en la página 232. Pues, entre otras cosas, el P. Bustamante dijo: "*Porque para aquella devoción aprobarla y tenerla por verdadera, era menester haber verificado milagros y comprobados con copia de testigos.*" (Información, pág. 36.) Y el séptimo testigo de la Información "oyó decir á Fray Antonio de Guete, fraile de la dicha orden, que *primero que se aprobara la dicha devoción, habian de estar comprobados los milagros.*» [loc. cit. pág. 39.] Aquí se trata evidentemente de la *aprobación,* que el Arzobispo Montúfar dió del hecho de la *Aparición* de la Virgen, y de la Santa Imagen milagrosamente pintada. Pues, luego se añade que "era menester haber verificado los milagros:» lo que puede solamente decirse de la *Aparición.*

Véase lo que se dijo en la pág. 240, en que se demostró que "el gran fundamento y el gran principio» de la devoción á la Virgen María allí en el

Tepeyac, fué precisamente su admirable Aparición y Santa Imagen (1).

Sobrada razón, pues, tuvieron los testigos de decir: "por respeto del escándalo que hubo con la contradicción que hizo, de presente no se trata de otra cosa sino decir: *Aunque pese á Bustamante, hemos de ir á servir á Nuestra Señora donde quiera que su Imagen esté; y contradiga él la devoción cuanto quisiere, que antes es dar á entender que le pesa de que vayan españoles allí. De aquí adelante, si íbamos una vez, irémos cuatré*, [pág. 30].

(1) El hecho arriba afirmado, de que el Arzobispo Montúfar aprobó la Aparición, demuestra que esta *supuesta* falta de aprobación del milagro no puede alegarse como razón suficiente para explicar el silencio que guardaron sobre la Aparición algunos escritores contemporáneos, y especialmente los de la Orden Seráfica de San Francisco. Vamos á dar una breve exposición cronológica de la discusión que ha habido sobre este punto.

Los enemigos de la Aparición deducen de tal silencio que: luego estos Escritores tuvieron por falsa la Aparición. En el Compendio Histórico-crítico pág. 356, retoreiando el argumento se demostró la proposición siguiente, contradictoria á la antecedente: *¿Callaron? Luego no tuvieron por falsa la Aparición*. Por consiguiente, la explicación de cómo es que estos Escritores se callaron, sirve tan solo para excusar tal silencio; pero de ningún modo es necesaria para defender la Aparición.

Pues bien: para explicar tal silencio hubo quien dijo: esos Religiosos Escritores y el mismo V. Zumárraga nada escribieron sobre la Aparición, *porque* había la prohibición del Concilio Euménico de Letrán. A esto se respondió que la prohibición directa y formalmente se hizo á los Predicadores, pero no ya á los Obispos: antes bien, expresamente se declara que en casos semejantes el Obispo examine el hecho, y si

Ni vale decir, como pretenden los Editores, que los testigos mismos se equivocaron [«tergiversaciones de los testigos, jerigonza imputable á éstos»

lo viere conforme á la verdad permita á los Predicadores su divulgación. Véase el análisis que de esta Bulá se dió arriba en la pág. 228—230.

Replicó el Contrincante que para el milagro de la Aparición ni siquiera hubo la aprobación del Obispo. La respuesta á esta réplica fué que así por parte del V. Zumárraga, como por parte del Illmo. Montúfar, hubo *real y positiva aprobación del milagro de la Aparición*; pero no ya por escrituras y autos judiciales, de que no había necesidad ni precepto, sino por medio de otros actos manifiestos y solemnes, no menos elocuentes que las escrituras jurídicas. Esta distinción, entre la aprobación explícita y por escrito, y la aprobación implícita manifestada con actos positivos, es muy común en Teología Moral y en Derecho Canónico, y muy conforme á la Disciplina eclesiástica, como lo demuestra Benedicto XIV. Por tanto esta distinción no fué desconocida á los Apologistas de la Aparición; sino que no hicieron á menudo uso de ella por no haberse presentado el caso; pues efectivamente el Can. Conde hizo uso de esta distinción para refutar á Bartolache. Véase lo que arriba se indicó en la pág. 231.

A todo esto, he aquí lo que se respondió: *“Justamente aprobó su Señoría Illma (el Sr. Zumárraga) el prodigio de la Aparición... pero esta aprobación tácita no sería bastante para fundar la publicación del milagro, siendo necesario para esto una sanción de la misma naturaleza; es decir: expresa y pública.”*

Respondemos: si por una parte con tales palabras se toca á una honrosa retirada, (pues honroso es reconocer el equívoco), por otra parte se asientan cosas que ni un Teólogo, ni un Canonista, ni un Historiador eclesiástico puede admitir. Pues si por *tácita* aprobación entiende decir que no hubo Procesos, Autos, Decreto formal etc., se niega redondamente el supuesto de que tales diligencias fueren necesarias. Contentándose el Concilio de Letrán y el Sumo Pontífice con la manera arriba indicada, ¿con qué derecho se sale el Contrincante á exigir lo contrario? Responde que se necesita aprobación *expresa y pública*. Vuelvo á negarle el supuesto que para la

pág. 134.] Porque no sólo los testigos de la Información, sino las *personas más principales* que estuvieron en dicho sermón, así lo entendieron. A más de esto, los mismos testigos eran personas de capacidad y muy aptas para deponer *con ciencia y ve-*

aprobación expresa y pública se necesitan autos y diligencias judiciales. Efectivamente en realidad de verdad hubo aprobación expresa y pública: porque de las Relaciones antiguas y de las Respuestas de los testigos en las Informaciones de 1666, consta que el V. Zumárraga hizo proclamar solemnemente el prodigio de la Aparición en las Ferias ó Mercados que se llamaban *Tianguis*. Para mas pormenores léase el cap. 8º de la Obra "Estrella del Norte." Y en las "Informaciones de 1666, impresas en Amecameca el año de 1889, léanse las respuestas á la 2ª pregunta, en las páginas 19, 25, 38, 43 etc....

Acabáramos con sofismas??

Por volver ahora á la explicación del concebido silencio, la explicación mas plausible parece ser la que propuso el Lic. Tornel al fin de su clásica Obra; y de esta explicación se hizo mención arriba en la pág. 118.

Bien es verdad que el mismo Tornel para explicar el silencio del P. Sahagún, uno de los escritores contemporáneos, dá por razón que "este hecho de la Aparición no se sabía por la declaración auténtica y oficial del Obispo, necesaria conforme á las leyes de la Iglesia para la calificación y certidumbre moral de los milagros." (Tomo 2, cap. 8, pág. 115). Y de esta razón se sirve el Contrincante, de quien vamos hablando.

Pero francamente debemos decir que de las dos razones alegadas por Tornel, la primera toca al examen de la Crítica y á la verdad de la Historia: la segunda, por apoyarse en el falso supuesto ya indicado, no demuestra más que la buena voluntad del benemérito Apologista en excusar tal silencio. Por lo que toca á los diversos modos con que la Iglesia acostumbra aprobar los milagros, véase lo que se dijo en el Opúsculo, impreso en Querétaro: "El Magisterio de la Iglesia y la Virgen del Tepeyac." Cap. XI pág. 142. Con que, mi sufrido lector, atengámonos á la primera razón que dió Tornel, echemos á un lado la otra: y santa paz á todos.

racidad, que es lo que es indispensable en un testigo para afirmar la verdad. De esto tenemos ejemplo en la misma Información, en que claramente se vé que los testigos sabían muy bien distinguir lo bueno de lo malo. Por ejemplo, un testigo depone: «Todo lo que había dicho tocante á la Natividad de Nuestra Señora, había sido como si no hubiera dicho nada *por haber contradicho una devoción tan grande que esta ciudad tiene y que á ella se mueve todo el pueblo*» (pág. 29).

Otro dijo: "á muchos oyó decir que predicó bien en las cosas de Nuestra Señora, y que en lo demás que predicó *cerca de quitar la devoción de la dicha Imagen*, dicen que fué muy desacatado contra su Señoría Reverendísima... y así dice este testigo que en lo que dicho Padre tocó en los loores y alabanzas de Nuestra Señora, lo contentó y lo predicó *en alta manera*; y que en contradecir la devoción de la *dicha Imagen de Nuestra Señora de Guadalupe*, le pareció que se desataba algo contra su Señoría Reverendísima [pág. 44].

Otro, en fin, repite: "Fr. Francisco de Bustamante habiendo predicado un sermón *maravilloso y divino* de Nuestra Señora, *por mostrarse después contra la devoción de la dicha Imagen de Nuestra Señora*, hubo grande escándalo en el auditorio, y lo ha habido en la ciudad; y ha oído á muchas personas

de calidad decir que mostró pasión y que se habían escandalizado. Y que este testigo dice que el dicho Bustamante ha perdido mucho el crédito que tenía en esta ciudad: y que por lo que dicho Bustamante dijo contra la dicha Imagen, no ha cesado la devoción, antes ha crecido más, y que cada vez que vá allá este testigo, vé allá más gente de la que solía" [pág. 51]. A estas palabras últimas los Editores ponen la nota estrafalaria que dice así: "No es extraño: la prohibición causaba apetito." ¿Y quién dió esta prohibición? Bustamante con sus engañados compañeros. ¿Pues qué derecho tenían de prohibir lo que el Prelado aprobaba y encarecía á menudo? Muy bien hicieron, pues, los mexicanos mostrando con hechos y con palabras el merecido desprecio en que tenían á tales escandalosos y cismáticos habladores. «*Aunque pese á Bustamante . . . si íbamos una vez, irémos cuatro.*»

3º

Otro argumento para demostrar que el objeto al cual *directamente* se refiere la Información fué el haberse negado por el Predicador la Aparición y que ésta, por consiguiente, se supone como principio y fundamento de todo lo actuado contra el Predicador, se toma del tenor del mismo Interrogatorio. Sabido es que en los los Tribunales el Interrogatorio con que el Juez examina á los testi-

gos, tiene por objeto exclusivo el de averiguar *el hecho* de si hubo violación ó delito como se estila llamarlo. Luego el Interrogatorio supone la existencia de la ley vigente, cuya observancia es actualmente obligatoria, y que fué, sin embargo, violada.

En el caso de que nos ocupamos, la ley, por decirlo así, cuya violación se quiere averiguar con el examen de los testigos por medio del Interrogatorio judicial, es la Aparición de la Virgen María en el cerro del Tepeyac. Luego el mismo Interrogatorio supone necesariamente la existencia de este hecho sobrenatural. Y si esta Aparición fué la causa inmediata de la Información, claro está que no debía hacerse mención de ella en el Interrogatorio, cómo si se pusiese en tela de juicio si realmente la hubo ó no. Luego la pretensión de los Editores demuestra la supina ignorancia de los mismos en los Procedimientos judiciales, sea de derecho civil, sea de Derecho canónico.

Tal vez se dirá que en ambos Derechos antes de dar la sentencia se ponen unos Considerandos en que se hace constar la existencia de la ley que fué violada, ó de la verdad que el acriminado negó. Luego queda en pié que alguna mención debía hacerse de la Aparición.

A lo que se responde: de ahí no se sigue que en el *Interrogatorio* y en las *Respuestas* de los testigos

debe hacerse mención de la ley, cuya violación se averigua. El Interrogatorio mira tan sólo á esta averiguación, y supone como existente y vigente la ley, por esto mismo que se indaga si hubo violación. Lo único que se concede es que al pronunciarse la sentencia se haga mención de la ley, cuya violación fué jurídicamente probada. Pero de ahí nada se deduce contra lo que vamos demostrando.

Porque si la Información, levantada contra Bustamante, hubiera sido llevada al cabo, y finalizados los Autos, el Metropolitano hubiera procedido á sentenciar, en este caso, el Arzobispo Montúfar, por ser *gran letrado* y por conocer muy bien la Disciplina eclesiástica, hubiera puesto, á no dudar, algunos Considerandos en que mencionaría la Aparición, como verdad histórica negada por el delincuente. Precisamente hubiera hecho el Arzobispo Montúfar en 1556 lo que en su Edicto actuó el año de 1795 el Arzobispo Haro y Peralta, contra otro predicador estrafalario, menos reo sin embargo, si quiera en el principio, que el estrafalario predicador de 1556. Pero en la *Información*, que los mismos Editores han dado á luz, se leen escritas de puño y letra del Arzobispo Montúfar las siguientes palabras: *suspéndese y la parte es muerto*, y de esta importantísima cláusula nos iremos á ocupar luego. De donde se sigue que por no haber habido sen-

tencia definitiva del Metropolitano, tampoco hubo estos Considerandos. Luego, de todos modos es arbitraria y absurda la pretensión de los Editores, de que en la Información, tal como la tenemos, debía mencionarse la Aparición. Antes bien, el no mencionarse la Aparición en el Interrogatorio, es una prueba de su verdad, como hemos dicho.

Volviendo ahora al Interrogatorio, repetimos que en él se supone necesariamente la verdad de la Aparición, primero por la razón intrínseca de tal documento judicial dirigido á averiguar si hubo violación; segundo, porque si se supone la verdad de la Aparición, el Interrogatorio tiene una muy clara explicación; y de no suponerse aquella verdad, se sigue que no se entiende ni *por qué* ni *para qué* fué formulado. Efectivamente, *si no hubiera habido Aparición, ni por el pensamiento le hubiera pasado al predicador decir que un artífice humano, el indio Marcos, había pintado aquella imagen.* (Interrogatorio, pregunta 4ª y 5ª) ¿Cómo podía ocurrírsele esta especie si no hubiera sabido que los Mexicanos tenían, así como ahora tienen y tendrán, por confesión del enconado Bartolache, que «la *sacrosanta Imagen* que veneramos con el título de Nuestra Señora de Guadalupe, *no es obra de mano de hombre, sino de sólo Dios: qui facit mirabilia solus?*» [Conde y Oquendo, «Disertación histórica.» Tomo I. Prólogo, pág. XIII].

Si no hubiera habido Aparición, quiero decir, si Bustamante no hubiera sabido que la misma Virgen María dispuso que su santa Imagen se llamase *de Guadalupe*, ¿cómo se hubiera metido en decir lo contrario, afirmando que otros la *intitularon de Guadalupe*? Acaso no es cosa común que los fieles, de alguna circunstancia que se les ofreció, pongan el nombre á una Imagen, así como aconteció á la de Extremadura, dándole el nombre del pueblo ó villa de Guadalupe «do fué hallada,» como dice el P. Mariana? Luego si Bustamante soltó aquella especie, fué porque se sabía muy bien el origen sobrenatural de la imposición de aquel nombre. (Pregunta 5ª).

Si no hubiera habido Aparición, Bustamante no hubiera podido decir que «la devoción de Nuestra Señora de Guadalupe *había comenzado* sin fundamento alguno, sin gran fundamento, sin grandes principios» [pregunta 6ª, y segunda denuncia ó Memorial, pág. 2]. De lo dicho se sigue que el Interrogatorio, sea por su índole en general, sea por las tres preguntas mencionadas, expresa y claramente se refiere á la Aparición; así como se refiere la 12ª pregunta también. En fin, no deja de tener mucha significación el que luego luego se abra un proceso y lo sustancie el mismo Metropolitano en persona. Quien no vé en esto la grandísima importancia que la ciudad dió al asunto por haberse negado un hecho tan evidente por el malhadado predicador, es

porque *no quiere* verlo y corregir su tristísimo yerro: *noluit intelligere ut bene ageret.*

Hechas estas observaciones examine el lector de por sí el *Interrogatorio*, el cual, como se lee en la página 21, fué «hecho por ciertos memoriales que truxeron diversas personas que oyeron predicar á Fr. Francisco de Bustamante, Provincial de la Orden de San Francisco, antier, dia de Nuestra Señora de la Natividad que se contaron ocho del presente mes de Septiembre.»

1º «Primeramente si conocen al pe. [padre] Fr. Francisco de Bustamante, Provincial de la Orden de San Francisco, y si se halló presente al sermón que predicó el dicho Bustamante el dia del Nacimiento de Nuestra Señora de Septiembre, que se contaron ocho dias de este mes de Septiembre.»

2º «Preguntado qué fué lo que el dicho padre Bustamante dijo *tocante á la devoción de la hermita de Nuestra Señora de Guadalupe* questá media legua desta cibdad de México.»

3º «Preguntado si cuando el dicho provincial comenzó á hablar en (sobre) la dicha hermita se paró atemorizado y la color mortal; y si dijo qué no era devoto de Nuestra Señora, lo cual parece haber dicho con humildad y por no se alabar, y que no era su intención que por cosa que dijese, quitar la devoción á la menor vejeçuela, y que no lo había como cristiano, si otra cosa dijese.»

4º «Preguntado si el dicho provincial dijo que le parecía que la devoción que la gente de esta ciudad á tomado en una hermita e casa de nuestra señora que *han intitulado* de Guadalupe, era en gran perjuicio de los naturales, porque les daban a entender que hacía milagros aquella *imagen que pintó un indio*, y contra lo quellos habían predicado é dádoles á entender desde que á esta tierra vinieron que no habían de adorar aquellas imágenes, sino lo que representaban que está en el cielo.»

5º «Preguntado si el dicho provincial dijo que una de las cosas mas perniciosas para la buena cristiandad de los naturales era *sustentar la devoción de la dicha hermita de Nuestra Señora de Guadalupe*, porque desde su conversión se les había predicado que no creyesen en imágenes, sino solamente en Dios, y que solamente servían las imágenes para provocarlos á devoción, y que agora decirles que una *imagen pintada por un indio* hacía milagros, que sería gran confusión, y deshacer lo bueno que está plantado en ellos.»

6º «Preguntado si el dicho provincial dijo que la dicha devoción de Nuestra Señora de Guadalupe *se había comenzado sin fundamento alguno*, porque dado que en otras partes á imágenes particulares se tenga devoción, como á Nuestra Señora de Loreto y á otras, *éstas habían llevado gran fundamento.*»

7º «Preguntado si el dicho provincial dijo que en

la dicha hermita era informado que se hacían ofensas á Dios Nuestro Señor y que mirasen los que allí iban lo que hacían, porque era en gran perjuicio de los naturales.»

8º «Preguntado si dijo el dicho provincial que la *limosna* que á la dicha hermita se daba, *fuera mejor darla á pobres vergonzantes* que haya en la ciudad ó al espital de las bubas, porque *el tomin* y *candela* que se llevaba á Nuestra Señora de Guadalupe, dijo que *no se sabía en qué se gastaba.*»

9º «Preguntado si sabe quel dicho provincial dijo que yendo un indio cojo á la dicha hermita con esperanza de sanar, por se haber publicado milagros de la dicha imagen, y volviendo más cojo, *he*ra darles ocasión á que no creyesen en Dios ni en Santa María, y que cada dia fuese menos; y que si dijo que si esta devoción iba adelante, prometía de jamás predicar á indios, porque sería tornar á deshacer lo hecho.»

10º «Preguntado si dijo que fuera bien al primero que dijo que la dicha imagen hacía milagros, le dieron *cient açotes*, y al que lo dijere de aquí adelante, que le diesen *doscientos*, caballero en un caballo.»

11º «Preguntado si el dicho provincial dijo que *encargaba mucho el examen deste negocio al bisorey e audiencia real*, y que *aunque el arzobispo dijese otra*

cosa, por eso el rey tiene jurisdicción temporal y espiritual, y esto encargó mucho á la audiencia.»

12º «Preguntado si dijo que *no era bien predicar la devoción de la dicha imagen hasta que estuviesen certificados en ello*, y de los milagros que decían haber hecho.»

13º «Item si saben que en *muchos* de los que estuvieron en el sermón del dicho provincial, ubo grande escándalo en ellos y en *toda la cibdad*, porque decían que su Prelado les animaba á la devoción de Nuestra Señora y el dicho provincial se la quitaba, de que no hubo poco escándalo en la dicha cibdad, y decían que sería razón enviar al dicho provincial á España para que allá fuese castigado y que no le oirían más sermón en la Nueva España.»

Item si saben que todo lo suso (dicho) es pública voz y fama. (*Información*, pág. 4—7. Can. Vera, «La Milagrosa Aparición,» pág. 24.)

Excusado es decir que todo quedó plenamente comprobado por las respuestas que dieron los testigos. En vista de todo esto, desde el año de 1884 el Autor del «Compendio histórico-crítico» impreso en Guadalajara, con mucha razón dijo en la pág. 349. «La Denuncia, el Interrogatorio y la Información jurídica, suponen como un hecho cierto y evidente la Aparición de la Virgen en el Tepeyac y el origen sobrenatural de su santa Imagen. De esta firme y universal creencia en la verdad del portento

se originó el escándalo muy grande que hubo en toda la ciudad, y la universal indignación contra el temerario predicador, á pesar de que éste tuviese mucho valimiento.

Es así que una ciudad ni se escandaliza, ni se indigna, ni reclama el castigo y destierro contra uno, especialmente si éste goza de mucha autoridad, por esto solamente de haber negado una opinión particular, ó un hecho dudoso. Y, lo que es más; es así que la Autoridad Eclesiástica y el mismo Arzobispo en persona no toma empeño ni forma todo un proceso, sino en el caso en que se niegue una verdad religiosa que está en la conciencia de todos los fieles y en la práctica cotidiana del Culto y de la Liturgia.

Luego todas las circunstancias de este Proceso, demuestran hasta la evidencia la verdad de la Aparición, y la firme persuasión en que estaba toda la ciudad.»

Los Editores en la famosa *Nota elaborada* por dos ó tres de ellos é impresa aparte en un Folleto, que al fin lleva las palabras: *Cuilapam, Julio 22 de 1890. Pro. Eutimio Perez.* (Véase al Can. Vera: «Contestación,» al Lector pág. VII), desde la página 127 á la pág. 133, mucho escriben contra lo que acabamos de decir acerca del valor de la Información, y que hemos tomado del Compendio Histórico-crítico, ya mencionado. Algunas cosas de las que en

estas páginas de los Editores se dicen, fueron ya refutadas en este Opúsculo. Queda por ver lo que dicen contra las conclusiones referidas; y reproducimos las cláusulas principales de los Editores. Agua va.

Texto. «El P. E. A . . . dice allí entre otras cosas: que . . . la Denuncia, el Interrogatorio y la Información testimonial, suponen como un hecho cierto y evidente la Aparición de la Virgen en el Tepeyac, y el origen sobrenatural de la Santa Imagen: que el escándalo se originó á consecuencia de la firme y universal creencia en la verdad del portentoso. De la última afirmación saca dos premisas mayores, de donde se infieren dos menores, para llegar á una conclusión común, falsa también. Una ciudad, dice . . . La autoridad eclesiástica, agrega . . . Luego, concluye, todas las circunstancias del Proceso demuestran la verdad de la Aparición.—Para impugnar todas estas inexactitudes, no hay más que pasar la vista por la Información . . . Siendo falsas las premisas, presentadas por el P. A., tiene que serlo la conclusión, y pueriles los términos en que está concebida» (pág. 128 y 131).

Respuesta. «Para impugnar todas estas inexactitudes (de los Editores), no hay más que pasar la vista por la Información. Siendo falsas las premisas, presentada (por los Editores), tiene que serlo la conclusión, y pueriles los términos, en que está

concebida.» La razón de esta respuesta se contiene en todo lo que hemos demostrado hasta ahora, y más adelante se confirmará.

V.

Consecuencias de la Información.

Consecuencia de la Información fué el castigo impuesto al delincuente Predicador: y se demuestra con aquellas palabras que, escritas de puño y letra del Arzobispo Montúfar, se leen al fin de dicha Información: «*Suspéndese y la parte es muerto.*» Esto quiere decir que suspendióse todo trámite de proceso, porque «la parte» es decir, el denunciado Predicador "es muerto" no ya de muerte natural, pues murió á los seis años después en Madrid, sino de muerte *jurídica*: la cual consistía en que plenamente probados los cargos que fueron hechos contra el Predicador denunciado, se procedía á dar la sentencia y á infligirle la pena.

1^o

Pregúntase ahora: ¿quién infligió esta pena? y ¿cual fué la pena que se le infligió á Bustamante?

A lo primero se responde que no fué por cierto el mismo Arzobispo Montúfar el que infligió la pena; porque de ser así, constaría en la Información—según la costumbre que había, de poner la senten-